**PRIMER TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL DE FAMILIA DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE MENDOZA**

**EDICTO PARA PÁGINA WEB DEL COLEGIO DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE LA TERCERA CIRC. JUD. DE MENDOZA**

**PRIMER TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL DE FAMILIA DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE MENDOZA** notificar a **DIEGO JESÚS AGUIRRE, DNI. N° 28.180.974, SENTENCIA** en autos **N° 63510/15** caratulados **“SUAREZ, GRACIELA C/DIEGO J. AGUIRRE P/SHM. GUADALUPE AGUIRRE SUAREZ P/PRIVACIÓN DE LA RESP. PARENTAL”.** Gral. San Martín, Mendoza, 4 de Junio de 2018. AUTOS: … VISTOS:… CONSIDERANDO:… RESUELVO: 1) HACER LUGAR parcialmente a la acción deducida, y en consecuencia, declarar la privación de la responsabilidad parental del Sr. Diego Jesús Aguirre DNI N° 28.180.974 sobre su hija Guadalupe Alda Aguirre Suarez DNI N° 51.318.617, por la causal de abandono (art. 700 inc. b) del CCyC), manteniendo su obligación alimentaria (art. 704 CCyC), y advirtiendo que la sanción puede revertirse si se demuestra que la restitución se justifica en beneficio e interés de la hija (art. 701 del CCyC). 2) HACER LUGAR a la supresión del apellido paterno, y en consecuencia, ORDENAR que la niña Guadalupe Alda Aguirre Suarez, se identifique y registre sólo con el apellido materno “Suarez”. 3) ORDENAR la inmovilización del acta de nacimiento de la niña Guadalupe Alda Aguirre Suarez, asentada en el Libro-Registro Nº 9943, Acta Nº 4787, Año 2011, Oficina Alfredo Ítalo Perrupato, Departamento Gral. San Martín, Provincia de Mendoza; y la confección de una nueva acta de nacimiento en la que deberá consignarse los nombres de pila “Guadalupe Alda”, y sólo el apellido materno “Suarez”, nacida el 16 de Agosto de 2011, sexo femenino, en la Ciudad de Gral. San Martín, Departamento Gral. San Martín, Provincia de Mendoza, D.N.I. Nº 51.318.617, hija de Diego Jesús Aguirre DNI N° 28.180.974 y de Graciela Edith Suarez DNI N° 34.677.182, con domicilio real en Barrio Ferrisi, calle Córdoba 1047, Departamento Gral. San Martín, Provincia de Mendoza, debiendo consignarse marginalmente en la nueva partida la privación de la responsabilidad parental del Sr. Aguirre dispuesta en el Resolutivo 1) precedente. 4) IMPONER costas al demandado vencido. 5) REGULAR HONORARIOS profesionales al Dr. Enrique Omar Pivetta –monotributista- en la suma de pesos dieciocho mil ($18.000).   6) NOTIFICAR al Sr. Diego Jesús Aguirre DNI N° 28.180.974 mediante edictos una vez, en Boletín Oficial y en las páginas web del Poder Judicial de Mendoza y del Colegio de Abogados y Procuradores de la Tercera Circunscripción (Art. 72 inc. IV del C.P.C.C.yT.). 7) FIRME que se encuentre la presente, COMUNICAR al Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, adjuntando copia certificada de la sentencia,  a los fines previstos por los arts. 15 y conc. de la Ley Nº 26.413. 8)…COPIESE. REGISTRESE. NOTIFIQUESE. Oportunamente, ARCHIVESE. *Fdo:     Dra. Adriana Elisabeth Gurgui – Juez.*